

INSTRUYE INVESTIGACIÓN POR
DENUNCIA DE ACOSO LABORAL

Resolución N° 47 / 2019

San Miguel, 28 de mayo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Memorándum N° 760/2019 de fecha 22 de mayo del año 2019, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodrigo Pavez Neine, dirigido a la suscrita, por el cual adjunta una denuncia por acoso laboral presentada por la Técnico en Párvulos del Jardín Infantil y Sala Cuna Territorio Antártico, doña Dayana Inostroza Mieres, en contra de la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil Territorio Antártico, doña Sandra Paola Wlach Navia, por la cual se solicita iniciar una investigación, adjuntando al mismo una carta con el texto de la denuncia.
2. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, especialmente las normas contenidas en los Títulos XXIII, del acoso laboral, y XXIV, de las sanciones y recursos en materia de acoso laboral.
3. Que, en razón de la denuncia antes indicada, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, en su artículo 85 inciso 3°, ordena que en estos casos la Corporación Municipal de San Miguel investigue los hechos denunciados, salvo que determine que existen inhabilidades al interior de la misma, provocadas por el tenor de la denuncia, caso en el cual deberá derivar el conocimiento e investigación de la denuncia a la Inspección del Trabajo respectiva.
4. Que, en atención a los artículos 85 inciso 3° y 87 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, para proceder a la investigación debe, primeramente, designarse a un investigador, quien deberá ser un trabajador imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias.
5. Que, tomando en consideración los dos numerales anteriores, es del todo necesario que el trabajador que sea designado para proceder a la investigación sea un profesional de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.
6. Que, en atención a los hechos denunciados y la gravedad que éstos pueden tener para la parte denunciante, el artículo 88 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad otorga la posibilidad a la suscrita para establecer y ordenar medidas preventivas, las cuales serán tomadas para resguardar los derechos de la parte denunciada y denunciante.



Notificado con
fecha 28/5/2019
empleado CAROLINA BAZZOLA

7. Que, por Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León, el suscrito es designado Secretario General.
8. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** una investigación, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en contra de doña **SANDRA PAOLA WLACH NAVIA**, cédula de identidad N° 13.483.801-9, Directora del Jardín Infantil y Sala de Cuna Territorio Antártico de la Corporación Municipal de San Miguel, en virtud de la denuncia por acoso laboral interpuesta en su contra por parte de doña **DAYANA ANDREA INOSTROZA MIERES**, cédula de identidad N° 19.278.473-5, Técnico en Párvulos del Jardín Infantil y Sala de Cuna Territorio Antártico de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. **DESÍGNESE** como investigador a don **EMILIANO HERNÁN OCTAVIO CABRERA BARRA**, cédula de identidad N° 7.057.206-0, Director de la Escuela Pablo Neruda de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo tramitar la investigación de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel y, en subsidio, por las normas que al efecto establece el Código del Trabajo.
3. **INSTRÚYESE** las siguientes medidas preventivas en favor de las partes de la investigación, medidas que deberán hacerse efectivas a contar del momento de la notificación de la presente resolución, las cuales se encontrarán vigentes por todo el período que dure la investigación:
 - Parte denunciante:
 - Podrá acceder a las dependencias del Jardín Infantil y Sala Cuna Territorio Antártico de la Corporación Municipal ubicadas en calle Sexta Avenida N° 1371, comuna de San Miguel, pudiendo utilizar las instalaciones del establecimiento, salvo acercase y/o concurrir a la sala de Dirección donde la denunciada realiza sus funciones como Directora. En caso que se requiera alguna información o antecedentes que diga relación con su función, deberá solicitar dicha gestión al Departamento de Personal.



- Queda expresamente prohibido a la denunciante comunicarse de manera directa o indirecta con la denunciada por cualquier vía de comunicación.

- Parte denunciada:

- Podrá acceder a las dependencias del Jardín Infantil y Sala Cuna Territorio Antártico de la Corporación Municipal ubicadas en calle Sexta Avenida N° 1371, comuna de San Miguel, pudiendo utilizar las instalaciones del establecimiento, salvo acercase y/o concurrir a la sala donde la denunciante realiza sus funciones como Técnico de Párvulos. En caso que requiera alguna información o antecedente que digan relación con el desarrollo laboral de la denunciante dentro del espacio donde ésta realiza sus funciones, deberá instruir a quienes estén bajo su dependencia a que los obtengan por ella.
- Queda expresamente prohibido a la denunciada comunicarse de manera directa o indirecta con la denunciante por cualquier vía de comunicación.

4. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución.

5. Para la realización de la investigación, el Investigador contará con un plazo de 30 (treinta) días a contar de fecha de notificación de la presente resolución.



Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MMV

Distribución:

Dayana Inostroza Mieres
Sandra Wlach Navia
Investigador
Dirección de Educación C.M.S.M.
Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
Dirección de Control C.M.S.M.
Dirección Jurídica
Jefa de Personal
Archivo Secretaría General C.M.S.M. /